



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de octubre del 2005
No. 72

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 004/2005, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS DOLOSOS Y ROBOS CON VIOLENCIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 9, APARTADO A), FRACCIONES II, VIII Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7, FRACCIÓN XIII; 9, FRACCIÓN IV; Y, 25 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; Y,

CONSIDERANDO

Que existen delitos de alto impacto social que agravan seriamente a las víctimas u ofendidos y a la comunidad en general, porque trastocan el orden y la convivencia humana y generan entre otras secuelas, una percepción de inseguridad difícil de superar, particularmente cuando estos delitos se cometen en forma dolosa o con violencia;

Que entre esos delitos el homicidio, que atenta contra el máximo valor tutelado por el Derecho, que es la vida, y el robo en sus distintas modalidades, que lesiona el patrimonio de las personas, constituyen dos de los ilícitos que más afectan a quienes los sufren;

Que la incidencia de estos ilícitos debe reducirse, para lo cual es necesario el desarrollo de acciones preventivas más eficaces que corresponde a las autoridades administrativas de los diversos niveles de gobierno; pero otra forma de combatir el ilícito y por ende, contribuir a bajar su incidencia, es la adecuada investigación del delito, función básica del Ministerio Público;

Que a través de una sólida investigación de estos delitos de alto impacto social, y la consignación de los probables responsables ante la autoridad jurisdiccional para que sean juzgados y sancionados, se materializa la justicia que reclaman las víctimas u ofendidos de estos delitos y la sociedad en su conjunto y se cumple con la misión fundamental del Estado que es la protección y seguridad de las personas que habitan en su territorio;

Que estos ilícitos requieren para su eficiente investigación de ser atendidos por personal especializado, capacitado en particular en materia de homicidios dolosos y robos con violencia, que maneje información sobre los modos de operación de quienes delinquen para estar en posibilidad de proporcionar un mejor servicio;

Que el Gobernador Constitucional de nuestro Estado recibió directamente de la ciudadanía la petición de crear una Agencia Especializada del Ministerio Público en estas materias en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que instruyó al Procurador General de Justicia para cumplir esta sentida demanda social;

Que la incidencia y complejidad de estos delitos hacen necesaria la creación de una instancia especializada para darles mejor atención.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 004/2005, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN HOMICIDIOS DOLOSOS Y ROBOS CON VIOLENCIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO.- Se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios Dolosos y Robos con Violencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO.- Competerá a esta Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios Dolosos y Robos con Violencia, integrar las averiguaciones previas que se inicien de oficio, por denuncia, por la comisión de estos delitos dentro del territorio que comprende el Municipio de Tlalnepantla, ejerciendo la totalidad de las facultades que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento, así como el Código Penal del Estado de México y el Código de Procedimientos Penales de la entidad, determinan al Ministerio Público en fase investigadora.

Las Agencias no especializadas están obligadas a iniciar averiguaciones previas por homicidios dolosos o robos con violencia, realizar las primeras diligencias y turnarlas con toda oportunidad a la Agencia Especializada que en virtud de este Acuerdo se crea.

TERCERO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios Dolosos y Robos con Violencia de Tlalnepantla de Baz, tendrá su sede en Av. del Trabajo s/n, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, en el Edificio de Servicios a la Comunidad y quedará adscrita a la Jefatura del Departamento de Averiguaciones Previas "B" de Tlalnepantla.

Esta Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios Dolosos y Robos con Violencia no conocerá de asuntos que competan a sus similares Especializadas.

CUARTO.- La numeración y nomenclatura que se utilizará para identificar las actas de averiguaciones previas que se inicien e integren en la Agencia Especializada que en virtud de este Acuerdo se crea, se formará con las siglas TLA/AEHR/, seguidas del número consecutivo de averiguación previa y el año de inicio, separadas por una diagonal: TLA/AEHR/.../.

QUINTO.- Esta Agencia funcionará las 24 horas del día de lunes a domingo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios Dolosos y Robos con Violencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, iniciará su operación a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se instruye al Director General de Administración para que provea a la nueva Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios Dolosos y Robos con Violencia de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para su adecuado funcionamiento.

CUARTO. Se instruye al Director General del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México y al Director General de la Policía Ministerial para que atiendan con toda oportunidad y diligencia las peticiones que les sean formuladas por los servidores públicos ministeriales adscritos a esta Agencia Especializada.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil cinco.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA
(RUBRICA).**